**ADICION No.1 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 002 DEL 01 DE FEBRERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ FONVICHIQ, Y DE LA OTRA EDISSON ARLEY PINILLA JIMENEZ, IDENTIFICADO CON C.C.1.053.324.489 EXPEDIDA EN CHIQUINQUIRÁ.**

Entre los suscritos a saber: **JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.313.296 expedida en Chiquinquirá, en su calidad de Director del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ**, y como tal Representante Legal de la misma, de acuerdo al Decreto de Nombramiento No. 64 del 15 de Enero de 2.024, expedido por el Alcalde Municipal y Acta de Posesión No. 027 del 15 de Enero de 2.024 y debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos por la Junta Directiva de la Entidad mediante Directiva No. 001 del 13 de Enero de dos mil veintiséis (2.026), y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública, quien para efectos del presente instrumento se denominará FONVICHIQ, y de la otra **EDISSON ARLEY PINILLA JIMENEZ,** identificado con C.C.1.053.324.489 expedida en Chiquinquirá, quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir **ADICION Nº.1 Y PRORROGA No. 1** al contrato de Prestación de servicios Profesionales N.º 002-2026, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que teniendo en cuenta que se suscribió contrato de prestación de servicios Profesionales N.º 002 del 01 de febrero de 2026, celebrado entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ FONVICHIQ y EDISSON ARLEY PINILLA JIMENEZ**, identificado con c.c.1.053.324.489 expedida en Chiquinquirá, cuyo objeto: es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y LA ASESORÍA FINANCIERA Y CONTABLE AL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRA FONVICHIQ Y A LA CORPORACION DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRÁ CORDECH.**

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá – FONVICHIQ considera conveniente y necesario continuar con la prestación de servicios profesionales para el apoyo y la asesoría financiera y contable al Fondo de Vivienda de Interés Social y reforma Urbana de Chiquinquirá y a la Corporación de desarrollo de Chiquinquirá en cumplimiento de las obligaciones administrativas, legales y tributarias a cargo de la entidad.

Que las actividades relacionadas con prestación de servicios profesionales para el apoyo y la asesoría financiera y contable constituyen funciones permanentes y necesarias para el correcto desarrollo de la gestión administrativa de la entidad, las cuales no pueden ser suspendidas, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la continuidad en los procesos de comunicación institucional, transparencia, acceso a la información y cumplimiento de los requerimientos establecidos por los entes de control y las disposiciones legales vigentes.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá – FONVICHIQ, realiza la siguiente solicitud "me permito solicitar se sirva **AUTORIZAR MODIFICAR la CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION**: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio el día 01 de febrero de 2026 y estableciendo en la **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES**

**NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS COLOMBIANOS ($11.928.000) M/CTE,** incluido IVA, impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 1,7 SMMLV para el presente año.

Que teniendo en que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 002 DE 2026** vence el próximo 01 de junio de 2026, se requiere adicionar recursos y prorrogar el tiempo de ejecución en **dos (02) meses más** al inicialmente pactado con el fin de garantizar la ejecución de las actividades y necesidad del servicio.
Debido a lo anteriormente descrito, me permito solicitar se sirva autorizar realizar adición y prorroga al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 002-2026 DEL 01 DE FEBRERO DE 2026** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y LA ASESORÍA FINANCIERA Y CONTABLE AL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRA FONVICHIQ Y A LA CORPORACION DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRÁ CORDECH.** por un plazo de ejecución de **dos (02) meses más,** una vez se cumpla el plazo inicialmente pactado y adicionar al valor del contrato la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 5.964.000).**

Que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo que es procedente la suscripción de la presente Adición, toda vez que se ajusta a los requerimientos legales al no superar el cincuenta (50%) por ciento del valor inicialmente pactado. Que inicialmente el municipio no contaba con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el tiempo y valor total de ejecución de las actividades objeto del contrato.

El artículo 40 de la ley 80 de 1993, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, indica que las partes podrán incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional y legal vigente, por lo que es procedente la suscripción del presente documento.

Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hacen que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a realizar Prorroga y adición al contrato

**CLÁUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA –VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN**: Adicionar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-002-2026** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO Y LA ASESORÍA FINANCIERA Y CONTABLE AL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRA FONVICHIQ Y A LA CORPORACION DE DESARROLLO DE CHIQUINQUIRÁ CORDECH** en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 5.964.000 M/CTE),** los cuales serán pagaderos teniendo en cuenta la forma de pago estipulada en el contrato principal.

**CLÁUSULA SEGUNDA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El valor de la presente **ADICIÓN** se pagará con cargo a la apropiación presupuestal contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000001 de fecha (28) de (MAYO) de (2026), por valor de **CINCO MILLONES**

**NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 5.964.000 ) M/CTE**, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008, (Servicios prestados a las empresas y servicios de la producción).

**CLÁUSULA TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: Prorrogar el plazo establecido en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-002-2026**, por el término de **DOS (02) MESES**, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado en el contrato inicial.

**CLÁUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

**CLAUSULA QUINTA. DOCUMENTOS**: Hace parte integral del presente modificatorio la solicitud elaborado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá -FONVICHIQ, contentivo de la justificación suscrita por la Supervisión del contrato, en el cual se justifica la necesidad del presente modificatorio junto con los demás documentos de soporte, así como los demás que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

**CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal con respecto al valor adicionado.

La presente Adición y Prorroga No. 01 se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, y su respectiva publicación.

Para constancia de lo anterior se firma a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2026.

Contratante,

**JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO**
**Director FONVICHIQ**

Contratista,

**EDISSON ARLEY PIÑILLA JIMENEZ**
**C.C No. 1.053.324.489 expedida en Chiquinquirá**

| Retención documental | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Elaborado por: | | Revisado por: | | Aprobado por: | | | |
| Nombre | Firma | Nombre | Firma | Nombre | Firma | | |
| Javier Alonso Villamil Soto | | Javier Alonso Villamil Soto | | Javier Alonso Villamil Soto | | | |
| Nombre del documento | | | | | | Versión | |
| Dependencia | | TRD | | | Consecutivo | | |
| Proceso: | | | Procedimiento: | | | | |
| Dimensión: | | | Política: | | | | |